
ACUERDO DG-AC-2-2023

San José, 12 de mayo de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades que le confiere los artículos 13 del Estatuto de Servicio Civil, 89 al 92 de la Ley General de la Administración Pública y 2 y 6 del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, señala las funciones y atribuciones del Director General de Servicio Civil.
2. Que de conformidad con los artículos 2 y 6 del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil, el Director General es la autoridad superior y el máximo nivel de decisión de la Institución.
3. Que el numeral 7 del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N° 35573-MP publicado en el Diario Oficial La Gaceta 222 del 16 de noviembre de 2009, establece por delegación del Director General, las funciones y responsabilidades de los Directores de Áreas.
4. Que mediante acuerdo N° 69-P publicado en la Gaceta N° 151 del 10 de agosto de 2022, se nombró como Director General de Servicio Civil a quien suscribe este acuerdo.
5. Que mediante oficio DG-OF-196-2023, de fecha 02 de mayo de los corrientes, se designó al señor Luis Enrique Gutiérrez Cortés como Director a.i. del Área de Gestión de Recursos Humanos, en aplicación del artículo 120 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.
6. Que el numeral 92 de la Ley General de la Administración Pública, establece lo que seguidamente se cita: *"Se podrá delegar la firma de resoluciones..."*
7. Que la Procuraduría General de la República, mediante la Opinión Jurídica N° OJ-050-97 del 29 de setiembre de 1997, ha señalado que: *"...La delegación de firma no implica una transferencia de competencia, sino que descarga las labores materiales del delegante, limitándose la labor del delegado a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien asume la responsabilidad por su contenido. En otras palabras, es autorizar al inferior para que firme determinados documentos en nombre del superior, si bien ha sido este el que ha tomado la decisión..."*

12 de mayo de 2023

DG-AC-2-2023

Página 2 de 3

8. Que con el fin de agilizar los procedimientos administrativos del Despacho del Director General, es conveniente que se delegue en el Director a.i. del Área de Gestión de Recursos Humanos, la firma de los actos que seguidamente se dirán.
9. Que mediante oficio AJ-OF-321 del 12 de mayo de los corrientes, la Asesoría Jurídica indica que el texto de la presente resolución se encuentra ajustado a la normativa vigente.

POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar la firma del Director General de Servicio Civil, en el funcionario Luis Enrique Gutiérrez Cortés, portador de la cédula de identidad 7-0103-0207, en su condición de Director a.i. del Área de Gestión de Recursos Humanos, para que en adelante firme con motivo de:

- a) Las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del artículo 4 incisos f) y g) del Estatuto de Servicio Civil.
- b) Las resoluciones de los estudios de análisis ocupacional del Título I y Título IV. No obstante, en los casos de jefaturas de recursos humanos que se encuentren delegadas, se deberán aprobar solamente aquellos estudios correspondientes a las jefaturas y puestos de las oficinas de recursos humanos.
- c) Los dictámenes técnicos que se emitan para la creación o modificación de procedimientos propios de la Gestión de Recursos Humanos, con excepción de lo referente al Ministerio de Educación Pública en el Título I.

Artículo 2.- Los proyectos de las citadas resoluciones deberán ser analizados por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, la cual le dará el visto bueno a su texto de conformidad con lo que dispone el artículo 7 Nivel Asesor, inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de esta Dirección General.

Artículo 3.- Sin perjuicio de las delegaciones aquí efectuadas, el funcionario delegado está en la obligación de analizar, de manera previa, con el Director General, todo acto que se vaya a realizar que tenga de manera previsible un impacto importante, sea presupuestario o de cualquier índole, en el quehacer de la Institución correspondiente,

12 de mayo de 2023

DG-AC-2-2023

Página 3 de 3

o que de manera previsible pueda generar un conflicto obrero-patronal, o un efecto negativo en la imagen de la DGSC. El funcionario delegado estará en la obligación de acatar los lineamientos específicos que sobre cada caso particular le dicten sus superiores jerárquicos. Finalizado el período de delegación, dicho funcionario delegado rendirá un informe a la Dirección General, sobre los actos administrativos emitidos con base en la delegación efectuada.

Artículo 4.- Rige desde el 15 de mayo del 2023 hasta el 01 de julio de 2023, salvo en las siguientes circunstancias:

- a) Que el delegante deje el ejercicio del cargo.
- b) Que la persona delegada deje el ejercicio del cargo.

Publíquese,

DIRECCIÓN GENERAL

Francisco Chang Vargas
DIRECTOR GENERAL

Elaborado por: Mauricio Rojas Alfaro	Revisado por: Gabriela Serrano Chinchilla